



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio quince (15) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022-267

Las fotografías aportadas por la parte demandada sobre la construcción de la rampa de acceso al establecimiento de comercio para personas con movilidad reducida, agréguese al expediente para los fines pertinentes.

Pide el demandante:

(...) cumpla art 5, 84 ley 472 de 1998 ,CORRA TÉRMINOS PARA ALEGAR, YA QUE NO REALIZA SENTENCIA ANTICIPADA,PERO CUMPLA TÉRMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO QUE LE IMPONE LA LEY 472 DE 1998 y falle la accion, amparado art 34 ley 472 de 1998. Pido no dilatar más la accion constitucionales fin que profiera veredicto en terminos de tiempo perentorios que le ordena la ley 472 de 1998. es lamentable que las sentencias anticipadas sean potestativas del despacho y solo las realice bajo su criterio , desconociendo fallos que ha realizado y que aporto DONDE EFECTUÓ SENTENCIA ANTICIPADA COMO LO ORDENA LA LEY CGP, A FIN QUE OBREN EN ESTA ACCION COMO PRUEBAS. ESTE DESPACHO HA NEGADO LA ALZADA, POR SER PRESENTADA UN DIA DESPUÉS, SIN EMBARGO NO SE CUMPLEN TÉRMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO PARA FALLAR, GENERANDO INSEGURIDAD JURÍDICA Y APARENTE VIOLACION ART 29 CN. COMPARTA EL LINK DE LA ACCION. aplique ART 44 CGP, A FIN DE QUE NO SE DILATE MAS LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TÉRMINOS PERENTORIOS.

Al respecto se le informa que el Despacho dará el debido traslado para alegar en el momento procesal pertinente, debe ante todo respetarse el derecho de defensa y debido proceso también de la parte demandada.

El Juzgado le ha dado a la acción constitucional el trámite preferencial y expedito que merece la misma.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c510e081177f17de0607ac553fccda364485f281f83ce377ac170ca543441061**

Documento generado en 15/06/2022 11:18:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**